

Memorial del obispo de Astorga a Felipe II sobre la celebración de concilios provinciales según el Concilio de Trento (Manuscrito 6035 de la Biblioteca Nacional de Madrid)

RESUMEN

Este trabajo analiza un memorial enviado por el obispo de Astorga a Felipe II para la realización de concilios provinciales, según lo indicado en el concilio de Trento.

PALABRAS CLAVE: Concilio, Trento, obispo, Astorga, Felipe II.

ABSTRACT

This paper analyzes a memorial sent by the Bishop of Astorga to Philip II in order to perform provincial councils, following the Council of Trent.

KEY WORDS: Council, Trent, Bishop, Astorga, Philip II.

Uno de los capítulos más importantes del reinado de Felipe II lo constituye, sin duda, todo lo relacionado con el polifacético tema religioso. Dentro de ese ámbito de investigación se circunscribe el presente trabajo, centrado en un memorial cuyo texto, transcrito en una copia del año 1650, se conserva en el manuscrito 6035 de la Biblioteca Nacional de Madrid¹. La copia que vamos a utilizar del citado documento² lleva el siguiente

1 En el fol 11r del manuscrito se lee: «Cosas memorables que la Magestad del Rey Don Phelipe segundo, nuestro señor, tenía entre sus papeles. En Valladolid, a doce de setiembre, 1650.»

2 El memorial ocupa los folios 1r al 58r del manuscrito. Tras el folio 10 el siguiente ostenta doble numeración, «10» y «11» (este número más pequeño), y a su vez el siguiente pone «11» y «12» (éste más pequeño). El siguiente lleva el número «12» y sigue la paginación consecutivamente.

te título: «Carta del obispo de Astorga al Rey Don Phelipe segundo en que suplica a su Magestad sea seruido que se execute el santo concilio de Trento en el decreto que manda se agan los concilios prouinziales de tres en tres años.»³

Antes de entrar a analizar el texto en cuestión resulta pertinente indicar que no se consigna en la copia del mismo la fecha de la redacción original ni tampoco el nombre en concreto del obispo de Astorga que lo escribió. Sin embargo, es fácil deducir que fuese D. Diego Sarmiento de Sotomayor, que ocupó la sede asturicense desde 1555 hasta 1571, que participó en el concilio de Trento⁴ y, posteriormente, en el concilio provincial de Salamanca⁵. La fecha del memorial ha de ser, obviamente, anterior a la celebración de los concilios provinciales que se desarrollaron en España en 1565⁶. De ser, como parece más que probable, el citado prelado el autor del memorial aquí analizado, habría que decir que la influencia de «los decretos eclesiásticos del sacro concilio de Trento»⁷ (al que Arnold Hauser calificó de «la alta escuela del realismo político»⁸) se apreció

3 Fol. IIIr.

En las partes del manuscrito transcritas en el presente trabajo acentuamos y puntuamos al modo actual, y desarrollamos las abreviaturas. No transcribimos las notas marginales, salvo excepción.

4 Rodríguez López, P., *Episcopologio Asturicense. Tomo III*, Astorga 1908, p. 60: «Reanudadas las sesiones del Concilio de Trento, en 18 de Enero de 1562, por disposición del pontífice Pío IV, nuestro Prelado asistió a ellas...»

5 Idem, *ibíd.*, l. c.: «D. Diego acudió al Concilio de Salamanca (Provincial de Compostela), que celebró su primera sesión en 8 de Septiembre de 1565...»

Aunque el estudio del memorial tiene interés para profundizar en el conocimiento de la política eclesiástica de Felipe II, también lo presenta para conocer mejor la historia de la diócesis de Astorga en el siglo XVI. Hay que recordar que, mientras en otras diócesis se puede contar con la documentación catedralicia (v. g. Reder Gadow, M., «Felipe II, Trento y la Diócesis de Málaga», *Hispania Sacra*, 52 (2000) 389-401, concretamente p. 389: «Las fuentes utilizadas para esta comunicación proceden del Archivo de la Catedral de Málaga.»), en el caso astorgano ello no es posible por la terrible pérdida de la mayor parte de su rico y antiquísimo archivo en el contexto histórico de la Guerra de la Independencia.

6 Fernández Terrabras, I., «Una institución singular: los concilios provinciales de Tarragona en la Edad Moderna», *Tiempos Modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, 20 (2010), concretamente p. 3: «En 1565 se convocaron concilios en todas las provincias salvo en la de Sevilla...»

7 Marlowe, Ch., *La trágica historia de la vida y muerte del doctor Fausto*. Edición de Julio César Santoyo y José Miguel Santamaría, Madrid 1984, p. 104.

también en otros aspectos de su episcopado. Así, por ejemplo, fue durante su periodo en la sede asturicense cuando se comenzó a realizar, y se estuvo ejecutando, el monumental retablo mayor de la Catedral de Astorga, obra de Gaspar Becerra, del que se ha escrito:

«Podemos leer su trazado arquitectónico e iconográfico como síntesis de arte y teología, con acento eucarístico, mariológico y eclesiológico, contemplándolo así en el contexto del Concilio de Trento que por entonces se acercaba a su fin.»⁹

En cuanto a la temática del memorial en cuestión, hay que recordar varios aspectos. Primeramente, que «cuando los obispos y teólogos españoles regresaron de Trento, fueron acogidos solemnemente por el Rey, que desde entonces procuraría ser fiel a los decretos del Concilio»¹⁰. Pero también lo siguiente: «La idea [de los concilios provinciales] no fue bien recibida por todos. El propio Felipe II se opuso porque prefería que todo quedase bien determinado en Trento y porque temía que los concilios provinciales pudiesen ser aprovechados, en los territorios donde había presencia protestante, para justificar o extender doctrinas heréticas.»¹¹ Sin embargo, «Felipe II, una vez que hubo recibido el concilio de Trento en España, el 12 de julio de 1564, se preocupó de impulsar la celebración de los concilios provinciales»¹², aunque, eso sí, «Estos concilios provinciales [...] se celebraron bajo el estricto control de Felipe II»¹³.

8 Hauser, A., *Historia social de la literatura y el arte*. Volumen 2, Barcelona 1979, p. 33.

9 Velado Graña, B., *La Catedral de Astorga y su museo*, Oviedo 1991, p. 61. Sobre este retablo *vid. et. VV. AA., El Retablo Mayor de la Catedral de Astorga. Historia y restauración*, Salamanca 2001.

Hablando de simbología artístico-teológica en la Catedral de Astorga, aprovechamos para indicar que la hipótesis que planteamos hace unos años en relación con una ventana gótica de la cabecera del citado templo (Martínez Ángel, L., «Hipótesis sobre una inscripción y una ventana del siglo XV de la Catedral de Astorga», *Astorica*, 29 (2010) 199-201) no pierde validez por el hecho de que el símbolo analizado fuese utilizado también -lo cual es sobradamente conocido- como escudo de la Catedral, si bien no deja de ser, obviamente, y valga la redundancia, una hipótesis la interpretación que realizamos, basada en su ubicación.

10 Fernández Álvarez, M., *Felipe II y su tiempo*, Madrid 1998, p. 360.

11 Fernández Terricabras, I., «Una institución singular...», *o. c.*, p. 2.

12 Fernández Collado, A., «Felipe II y su mentalidad reformadora en el concilio provincial toledano de 1565», *Hispania Sacra*, 102 (1998) 447-466, concretamente p. 448.

13 Fernández Terricabras, I., «Una institución singular...», *o. c.*, p. 3.

La preparación de los mismos conllevó un proceso previo, bien descrito por D. Ángel Fernández Collado:

«Con el fin de actuar lo más correcta y eficazmente posible, siempre conforme a derecho, Felipe II mandó que se enviase a los arzobispos y obispos de su Consejo un sustancioso cuestionario sobre el tema. Se les pedía orientación sobre quién debía convocar el concilio, cómo debía hacerse la convocatoria, qué personas debían participar en él y en qué grado, el tiempo mejor para celebrarlo, el lugar y la forma concreta de organización interna, las materias que debían tratarse y la forma de ejecutar y cumplir lo decretado. Las respuestas amplias y fundamentalmente coincidentes, no se hicieron esperar. Se han conservado las de los obispos de Valencia, Compostela y Segovia. Posteriormente, se envió una «Instrucción» de consulta a diversas personas significativas y eruditas del Reino con el fin de reafirmar lo ya decidido...»¹⁴

En este contexto histórico ha de inscribirse el memorial del obispo de Astorga, en el que se utiliza una profunda argumentación teológica para argumentar a favor de la necesidad de la realización de los mismos, y defendiendo su utilidad contra la herejía, lo cual constituye la esencia del texto que remitió al monarca y cuyo estudio justifica el presente trabajo. Tampoco extraña que un prelado se dirigiese a Felipe II en el tono que aparece en el memorial aquí analizado, considerando no sólo que, como hemos visto, el propio monarca estaba pidiendo sus opiniones a diversos prelados, sino también que era el soberano quien elegía a los componentes del episcopado por «patronato real», y, además, muchos de los nombramientos que hizo eran eclesiásticos procedentes de su círculo de servidores más cercano¹⁵.

Por su larga extensión no vamos a transcribir todo el texto, sino sólo algunas partes especialmente destacadas y representativas. Comenzaremos por el principio, en el que expone el tema de su memorial y las razones por las que conviene que se lleven a cabo los concilios provinciales:

«Sacra Católica Regia Majestad

Como los obispos tenemos obligación y es a nuestro cargo exequutar y procurar que se exequuten los decretos de los santos concilios, me atreví a suplicar a Vuestra Majestad,

14 Fernández Collado, A., «Felipe II y su mentalidad ...», *o. c.*, p. 448-449.

15 Parker, G., *Felipe II. La biografía definitiva*, Madrid 2010, p. 234-235.

como protector dellos, fuesse seruido se exequutasse el sancto concilio de Trento en aquel tan principal decreto que manda se celebren y hagan los concilios provinciales de tres en tres años, de cuya guarda pende la exequución de los demás decretos del. Ahora la mesma obligación me fuerça a tornar a supplicar a Vuestra Majestad en el mesmo negocio y dar a Vuestra Majestad las razones de la urgente necesidad que ay para que se hagan estos concilios, las quales mesmas me excusarán delante de Vuestra Majestad para no ser tenido por ymportuno en este negocio y obligarán a Vuestra Majestad a perdonarme el tomar yo esta licencia y aun a tener en seruicio lo que yo diré en este memorial.

Las razones, Señor, que ay para que se deuan de hacer estos concilios son muchas, pero redúcense a quatro principales.

La primera es auer obligación, so pena de peccado mortal, a hacer estos concilios.

La segunda, la grande vtilidad que se sigue de hacerlos.

La tercera, los grandes daños que se siguen de dexar de hazerlos.

La quarta, el no poder hauer ynconueniente alguno en celebrarlos.»¹⁶

Como muestra de la argumentación teológico-canonística que utiliza transcribimos ahora el comienzo de la misma:

«Quanto a lo primero, que estos concilios se deban de hazer, so pena de peccado mortal, es cosa manifiesta porque ay precepto de la Yglesia en todos los tiempos y edades della, continuado desde los Sanctos Appóstoles, que ordenaron esto hasta ahora; en el canon 36, alias 38, en los cánones de los Appóstoles se dispone desta manera: dos vezes en el año se celebren los concilios de los obispos, y pone el effecto para que se an de junctar, y señala el tiempo.

El concilio Niceno, siguiendo este canon y precepto de los Appóstoles, dispuso lo mesmo en el capítulo 5, diziendo: celébrese una vez el concilio antes de la cuaresma y la otra vez por el tiempo del otoño.

El concilio Antiocheno ordenó lo mesmo en el capítulo 20. Parécenos (dice el sancto concilio) que basta se haga en cada prouincia dos vezes al año el concilio de los obispos.

En el concilio Calcedonense en la acción 15, capítulo 19, se reprehende a los obispos que auían dexado de hacer los tales concilios y se les manda según las reglas de los Sanctos Padres se junten los obispos en cada prouincia y los hagan dos vezes cada año. A venido a nuestros oydos (dice el sancto concilio) que en las Prouincias no se hazen los concilios de los

obispos como está mandado, por lo qual parece que en muchas cosas que tienen necesidad de eclesiástica corrección ay negligencias, ordena pues esta sancta synodo, que según las reglas de los Padres dos veces al año se junten los obispos por sus prouincias para que se corrijan las cosas que sucedieren y manda que sean castigados los obispos que no lo hizieren.

Y el santo León Papa, en la epístola 82, scriuiendo al obispo Thesalonicense, dize de los concilios de los obispos: no os mandamos otra cosa sino lo que los Sanctos Padres saludablemente ordenaron conuiene, a saber, que se hagan dos ayuntamientos cada año y pone lo que se a de tractar en estos concilios.

En el concilio que se celebró en tiempo de los reyes Carolo y Pipino se mandó lo mesmo. No dudaran (dice el concilio) los que vigilantemente attendieren las reglas de los Sanctos Padres¹⁷ que dos veces al año se ayan de hacer los concilios prouinciales en la cabeça de la prouincia.

En el concilio de Aquisgrán en el tiempo de Ludouico Pío se ordenó lo mesmo en el capítulo 22, diciendo Los concilios se celebran el vno antes de la cuaresma de la Pasqua, el segundo cerca del tiempo del otoño.»¹⁸

La erudición teológica y canónica que a lo largo del memorial desarrolla el obispo de Astorga es profunda, de modo que cabe deducir que su formación en la Universidad de Salamanca¹⁹ dio buenos frutos. Es más, cita, como veremos posteriormente, a catedráticos de la citada Universidad como Francisco de Vitoria (a quien es más que verosímil suponer que le pudiera conocer allí), y a los también dominicos Domingo de Soto y Pedro de Soto, ambos participantes en el concilio de Trento, habiendo estado el segundo en Inglaterra cuando Felipe fue rey consorte de aquel país²⁰.

17 Aunque ponemos cursiva en la primera parte de la cita, la parte de traducción más literal es la segunda.

18 Ff. 1v-2v.

19 Rodríguez López, P, *Episcopologio Asturicense... o. c.*, p. 41: «... sus padres, que dedicaron pronto á D. Diego al estudio de las ciencias en el Colegio mayor de Salamanca, conocido con el nombre de San Salvador, de Oviedo.»

20 Parker, G., *Felipe II... o. c.*, p. 133: «Cranmer se había convertido en el principal artífice y apologista de la Iglesia anglicana independiente, y tanto Felipe como María se tomaron un interés personal en un proceso. Ambos monarcas firmaron la solicitud presentada al Papa para privar a Cranmer de su diócesis como paso previo a su juicio, mientras que dos dominicos españoles que Felipe se trajo a Inglaterra, Pedro de Soto y Juan de Villagarcía (nominados por Felipe y María para ocupar dos "cátedras regias" en la Universidad de Oxford), fueron los encargados de interrogar personalmente a Cranmer.»

Obviamente, entre la argumentación alegada no podía faltar la indicación tridentina concreta:

«Ultimamente²¹ el sancto concilio de Trento, en la sesión 24, capítulo 2, De reformatione, ordenó que se hiziesen estos concilios prouinciales a donde no se hazían, de tres en tres años.

Pues mandando esto el Spíritu Sancto tantas veces, por los Appóstoles y por tantos pontífices y sanctos y esto desde los Appóstoles acá sin interrupción alguna, qué duda puede auer que este precepto tan repetido obligue a peccado mortal siendo materia tan graue; el mandarlo muchas veces es señal de mayor castigo quando no se cumple lo que tantas veces se manda.»²²

No podemos dejar de reseñar algún aspecto especialmente interesante de la argumentación. Por ejemplo, el uso, puntual pero hasta cierto punto curioso²³, de la erudición clásica entre la canónica y la teológica:

«Si los discípulos de Pithágoras, por tener cobrado con ellos su maestro tanto crédito, tenían por razón sufficiente a todo lo que les pedían la causa responder (ipse dixit), él lo dixo, [¿]qué deuenos responder a lo que nos manda Dios, summa sabiduría? [¿]Será necesario, por ventura, apoyar sus mandamientos con nuestra razones?»²⁴

Mas a la argumentación anteriormente citada añade la necesidad que tenía la Iglesia en su momento de los concilios provinciales. Sobre esto insiste reiteradamente el memorial:

«Lo mismo que Sant Bernardo vemos nosotros, pues después del sancto concilio de Trento hallamos disoluciones y deshonestidades en el estado ecclesiástico, ambiciones y simonías: no vemos a nadie privado de su officio ni beneficio; la causa porque ni se hace ni se puede hacer sería otro discurso más largo que este y es el officio del concilio de descubrirlo y re-mediario. Vemos también que en consecuencia desto se va perdiendo la opinión, la obediencia, la reuerencia, el respecto, el amor, la affición, veneración y deuoción que solían tener todos al estado ecclesiástico. Vemos que se empeora, a lo qual es argumento claro y euidente el ver que no alça Dios el açote de su yra, antes da mayor golpe cada día.»²⁵

21 La primera letra, por afán decorativo del copista, aparece como una «W».

22 Ff. 6r-6v.

23 Sólo hasta cierto punto, habida cuenta de la importancia de la cultura clásica en el siglo XVI.

24 F. 10r.

25 Ff. 48r-48v.

Incluso, lo indica de su propia diócesis, haciendo una interesante comparación entre los tiempos pretéritos de la misma y los que le tocó vivir:

«[¿]Pero, por ventura, en Astorga no está bien obscurecido el sol? Si reboluemos la consideración a los tiempos pasados quando era obispo Santo Toribio, San Genaro²⁶, San Dotino²⁷, San Hordoño y otros muchos obispos santos estamos en las heces de los siglos.»²⁸

Entre las cuestiones en las que la puesta en marcha de los concilios provinciales podría ser útil no deja de mencionar el prelado asturicense algo tan importante, y a lo que el Concilio de Trento dedicó tanta atención, como fue la obligación de los obispos de residir en sus respectivas diócesis²⁹, o la necesidad de que sea el propio orden eclesiástico el que se corrija a sí mismo, sin interferencia de los seculares, aspecto sobre el que insiste en varias partes del memorial, de las que citamos dos muestras:

«Si un obispo no residiere como lo solían hacer, quién se lo mandará. O si hiciere otras faltas quién se las corregirá. [¿]Su Santidad[?] Está lejos y no les vee. El arçobispo, si no es por vía de appellación, no tiene jurisdicción, y, quando se le pudiesse decir, me dice *curate ipsum*, qué aprovecharía que la tuviese. Será necessario que los seculares se entrometan en ello, lo qual es peor de todo, como diremos auaxo. Este es el officio de los concilios prouinciales, los quales se hacen para tomar residencia a los obispos, de lo que hacen y dexan de hacer y para enmendar sus faltas...³⁰

[...]

No se puede negar que la mayor tentación de la Yglesia de Dios y de sus fieles es tener sus perlados y personas de quien an de aprender y a quien an de obedecer ruynes³¹ porque como dice San Gregorio, libro 2 *Moralium*, capítulo 22: en gran dis-crimen y aprieto pone a sus súbditos el que deshace con la vida lo que edifica con la doctrina, porque o an de tener en poco

26 Evidente error de transcripción del copista, por «Genadio».

27 Evidente error de transcripción del copista, por «Dictino». De este error y del anterior queda claro que el copista no era astorgano ni le sonaban los nombres de estos obispos asturicenses.

28 F. 49v.

29 Sobre el tema de la residencia de los obispos en el Concilio de Trento *vid.* Royón, E., *Sacerdocio: ¿culto o ministerio? Una reinterpretación del Concilio de Trento*, Madrid 1976, p. 284ss.

30 F. 13v.

la persona o an de ymittar a sus hechos; gran tentación es auer de amar, obedecer y reuerenciar al que sé que es malo y que haze al reués de lo que professa y de lo que dice y de lo que manda hacer, pero ni con todo esso ni por su mala vida por ser deshonesto ni perdido se le a de perder el respecto. como dice el maldito Chan, hijo de Noé, pues, bueno o malo, padre es, y puesto por Dios, y que no pierde el poder que sobre sus hijos tiene, aunque sea muy ruyn, pero justo es que siendo tal se le quite la yglesia suspendiéndole, desgradándole y el beneficio se le quite, atándole y encarcelándole o quitándole el obispado como al padre loco y perdido se le quita el gobierno y superioridad de sus hijos. Esta corrección tan necessaria solamente los mismos del estado eclesiástico la pueden hacer y no otros, que en haciéndola los seglares es acauado este negocio.»³²

El prelado asturicense no dudó en apelar a argumentos tocantes a la misma familia de Felipe II, aludiendo a su padre, Carlos V, y los conflictos entre cristianos, lo que, en un memorial que pretende el desarrollo de la normativa del concilio de Trento, no es nada casual, pues Felipe II sin duda sabía que «Para Carlos V, la celebración del Concilio era la mejor solución al conflicto religioso entre el antiguo credo de Roma y las abiertas discrepancias de los reformados, empezando por los que seguían a Lutero»³³:

«... y por esto principalmente en el tiempo que estamos, en que se nos muestra dessasossiegos y guerras entre christianos, que es la mayor desuentera que se puede pensar³⁴, porque estas guerras suelen parir las herejías. Está llano que las

31 Conviene recordar cómo el tema de los obispos fue, por su importancia, tratado en la época de la Contrarreforma por algunos autores hispánicos. *Vid.*, v. g., la *epístola XII* del P. Juan Eusebio Nieremberg (Nieremberg, *Epistolario*. Edición y notas de Narciso Alonso Cortés, Madrid 1957, p. 69-79). Y resulta casi imposible evitar la mención al poema crítico que Juan de Tassis, II conde de Villamediana, dedicó al obispo Fr. Plácido Tosantos, que comienza con el siguiente verso: «Obispo mal elegido» (Tassis, J. de, Conde de Villamediana, *Poesía impresa completa*. Edición de José Francisco Ruiz Casanova, Madrid 1990, p. 962).

32 Ff. 47r-48r.

33 Fernández Álvarez, M., *Carlos V. El César y el hombre*, Barcelona 2015, 667.

34 Resulta interesante que el obispo de Astorga exprese esta idea, porque recuerda mucho a Erasmo de Róterdam: «Para Erasmo, político cristiano, las más escandalosas de las guerras (negación y destrucción, en general, de los valores traídos al mundo por Cristo) son las guerras entre cristianos.» (Bataillon, M., *Erasmo y el erasmismo*, Barcelona 2000, p. 67).

guerras que hicieron siempre los franceses contra el emperador, de gloriosa memoria, a sido la causa de la desventura de Francia.»³⁵

En realidad, en el memorial, su autor menciona el tema de la Reforma protestante en diversas ocasiones; a modo de ejemplo, citaremos dos pasajes más:

«La tercera razón que ay para que se deuan de hacer estos concilios provinciales es seguirse tantos daños de dexarlos de hacer, los quales son muchos. [...] El segundo ynconueniente y daño grauíssimo es el que ponen los sanctos diciendo que la causa de donde nacen las herejías es de no se juntar los concilios, y creo que una de las principales causas de auerse perdido Alemania, Ynglaterra y estar Flandes y Francia en el estado que están es por auerse dexado de hacer los concilios prouinciales.»³⁶

[...]

... y assí dice aquel doctíssimo fray Francisco de Victoria en la relectión De potestate Papae et concilii³⁷ que después de que por algunas opiniones nueuas los pontífices tomaron miedo a los concilios la Iglesia está sin concilios y estará con gran calamidad y pernicie de la religión³⁸. Por temor que los obispos se quieren hacer Papas y otros vanos temores se an dexado de hacer los concilios y an venido los seglares a hacerse Papas en Inglaterra los Reyes y en Alemania todos concejos cumpliense lo que dixo Job...»³⁹

Hay un pasaje que aúna lo ya mencionado respecto al papel de los seglares y la Reforma, pero resulta particularmente interesante por el hecho de que indica que el origen de la misma en Alemania fue la corrupción del clero y la falta de corrección por parte del episcopado:

35 Ff. 44v-45r.

36 Ff. 14v-15r.

37 No es la única vez que aparece citado en el memorial, y también, como anteriormente indicamos, se menciona a otros grandes profesores salmanticenses del siglo XVI. Así, en el fol. 23v escribe el obispo de Astorga: «Assí lo dice el doctísimo fray Francisco de Victoria in relectione De matrimonio [...] Lo mesmo dice Fray Domingo de Soto en el libro 7, De justitia et jure [...]; Fray Pedro de Soto in tractatu De valore indulgentiarum, lectio 3...»

38 A modo de excepción, transcribimos la cita original de un texto de Francisco de Vitoria, situada en el manuscrito como nota al margen: «Ab eo tempore quo propter nouas opiniones doctorum Pontifices coeperunt timere concilia Aecclesia manet sine conciliis et manebit cum magna calamitate et pernicie religionis.»

39 Ff. 27r-27v.

«El quarto daño y evidente es que, de no ayuntarse los obispos a reformarse a sí y a sus abusos, y los del clero, y a tractar de las cosas eclesiásticas, lo vienen a hacer los legos y las personas a cuyo cargo no es esto y assí, en Alemania, viendo la deshonestidad de los clérigos y que no se trataua del remedio dello por los perlados a quien tocaua, y por ventura porque los mesmos perlados también en esto fuessen culpados, començaron a tractar las personas (a quien no les tocaba) desto y de otros abusos y prophanidades del estado eclesiástico, y los que lo tractauan lícitamente, como eran los predicadores, tenían authority para vocearlo pero no para corregirlo ni castigarlo, y assí no obraua más de yndignar aquel pueblo contra el stado eclesiástico que de remediar las faltas dél y de mano en mano se entrometieron los seglares en esto y vino a parar en echar el sacerdocio y personas eclesiásticas y generalmente después de hacerse los seglares maestros de la fe. Siguiose esto por los abusos que auía en el estado eclesiástico y no los corregir aquellos a cuyo officio pertenescía.»⁴⁰

En nuestra opinión resulta muy de destacar la autocrítica que se destila en el memorial del obispo de Astorga respecto a los eclesiásticos, argumentando que los concilios provinciales servirían para mejorar en este aspecto. Ya aparece apuntado esto en alguno de los pasajes transcritos anteriormente, y a continuación citamos en este sentido dos párrafos del escrito del prelado asturicense:

«... porque está claro que en los concilios los obispos an de tractar de la corrección del clero, començando por sí mesmos, y que los obispos an de procurar de guardar su authority por el camino que Dios manda, que es por buen exemplo, humildad y charidad, y el que no fuere por este camino claro está que a de ser correjido en el concilio, y quando algunos en particular fueren tan ambiciosos, claro está que en los concilios, donde asiste el Spíritu Sancto estando juntos, se tendrá fin al seruicio de Dios y reformation de las costumbres, y que los obispos desto solamente an de tractar en ellos y no de otras cosas ympertinentes.⁴¹

[...]

Para todo tiene Dios remedio; en su sancta Iglesia no ay cosa desauciada para tales medicinas si se applican como es razón y como la sancta Iglesia tiene ordenado, que es haciendo los concilios para corregir las costumbres, principalmente del estado ecclesiástico, porque por todo el discurso de la Sancta Iglesia y scriptura parece que por la mayor parte los traua-

40 Ff. 15v-16r.

41 Ff. 22r-22v.

jos grandes que an venido al pueblo de Dios an sucedido por los peccados de los sacerdotes y culpa del stado eclesiástico, y assí es neccesario tractar de nuestra correction y enmienda ante todas cosas...»⁴²

La visión que el obispo asturicense traslada a Felipe II de las bondades que producirían los concilios provinciales recuerda la que al mismo monarca expresó, también respecto al concilio de Trento, D. Martín Pérez de Ayala, obispo de Segovia⁴³. En realidad, son manifestaciones de una misma mentalidad episcopal, esperanzada en los benéficos efectos de estos instrumentos contrarreformistas para la mejora de la Iglesia en España.

Resulta especialmente interesante una parte del memorial en la que su autor expresa la razón por la que se ha dirigido a Felipe II, que transcribimos a continuación:

«EME atrevido a hazer este memorial y ymbiarle a Vuestra Majestad tomando exemplo de lo que en la scriptura en el libro primero de Esdras, capítulo 4º, se refiere de una carta que se scriuió al poderoso rey Artaxerxes, en la qual, entre otras cosas, se decía: Acordándonos, señor, de la sal que comimos en vuestro palacio y no pudiendo ver ni sufrir los daños vuestros por esso os ymbiamos a decir y anunciamos lo que passa para que mandéis ver en los libros de las historias de vuestros padres y veáis lo que está scripto en ellas para remedio de estos males. Mayor rey es Vuestra Magestad que Artaxerxes, en cuyo amparo y protección está la Iglesia Cathólica y en cuyos hombros cargan todos los trabajos de ella, en mucho mayor obligación que los criados de Artaxerxes tenemos los obispos. A Vuestra Majestad, como quien a comido y come la sal del palacio real, pues por beneficio de Vuestra Majestad comemos gruessas rentas y obispados, y a algunos nos viene esta obligación de padres y aguelos —sic— y de reconocer esta sal; en los trauijos y aduersidades todos tienen gran obligación de mirar mucho por lo que toca al seruicio de los reyes y tener por muy propias sus cosas, porque todos comen de su sal y participan de su gobierno y administración de justicia y de la paz y quietud en que mantienen sus súbditos, pero, como emos dicho, mucho más los obispos que los demás de sus reynos porque comemos más desta sal. Todos los christianos, luego que nacemos, también comemos sal en el palacio

42 Ff. 45r-45v.

43 Tellechea Idógoras, J. I., «La mesa de Felipe II», *La Ciudad de Dios*, CCVI-1 (2002) 181-215, concretamente p. 192 y 209-211.

de Dios, que en su Iglesia luego nos la ponen en la voca en el bapismo para que, recognosciendo esta sal que comemos en el palacio de Dios, hablemos y digamos lo que conuenga a su honrra y gloria; pero a los obispos se da otra sal más particular, que es la llaue de la sciencia que se significa por la sal, y desta sal habla en los Números, capítulo 18, diciendo Aarón el pacto de la sal es hecho para siempre delante del Señor para sí y para sus hijos, que eran el tribu del sacerdocio, y assí tenemos más obligación porque comemos más sal de tractar lo que toca al seruicio de Dios y de Vuestra Majestad y de los trauajos presentes de la Iglesia y de los que se assoman. El remedio, señor, es porque la sabiduría de todos los antiguos an de buscar los sabios, como dice el Eclesiástico, capítulo 39, hacer lo que se dice en aquella carta que mande Vuestra Majestad mirar en los comentarios y en las historias antiguas preguntar por las sendas antiguas, dice Dios por Hieremías, capítulo 6, cuál es el camino bueno y andad por el y hallaréis refrigerio para vuestras almas, y en los Prouerbios, capítulo 22, manda Dios que no pasemos los términos que pusieron nuestros padres; admirablemente lo declara por todo su libro Linnerense los comentarios verdaderos cathólicos e infalibles son la sagrada scriptura interpretada por los concilios y Sanctos Padres, doctores de la Iglesia; en estos comentarios hallará Vuestra Majestad ser verdad todo lo que yo digo y que el camino verdadero para hallar a Dios y saber su voluntad y es remedio destes males es buscándole desta manera, enseñándonos esto el primer euangelista de todos: San Matheo, comiença por esto en el capítulo 1º., quenta quién sea Christo; en el segundo, luego enseñando cómo se a de hallar quenta cómo vinieron los Magos guiados de vna strella a Hierusalem a buscar a Christo y fueron al Rey, el qual luego juntó los sacerdotes y en aquella junta y concilio se manifestó la verdad y dixeron a dónde infaliblemente se auía de hallar Christo, y luego, siguiendo su parecer, toparon con él: este es el verdadero y cierto camino la strella de los obispos, la obligación que tenemos de nuestro officio, que nos a de guiar con la ayuda de Dios en nuestros caminos, y con ella deuemos acudir a la dignidad real para que mande y haga junctar estos concilios, en los quales, sin duda, sabremos cómo emos de hallar a Dios; esto mismo se collige de los Cantares, capítulo 3, a donde se pone el cuydado y diligencia que pone la sposa, que es el ánima sancta para buscar a Dios, su sposo, y dice los lugares en que le buscó, y al fin concluye que nunca le halló hasta que topó con las velas que guardauan la ciudad y cómo, en pasando por ellas, topó con el que amaba su alma en mi camilla; dice la sposa: busqué a quien a mi alma toda la noche, busquele y no le hallé, levantar[e]me y rodearé la ciudad por las calles y por las plaças, buscaré al que ama mi alma y no

le hallé, topeme con las velas que guardaban la ciudad y luego, en passando por ellas, hallé al que buscaua mi alma, assile y no le dexaré hasta meterle en casa de mi madre, y en la recámara de quien me engendró, que las velas y guardas de la ciudad sean los obispos; el vocablo de obispo, que es griego, lo significa, que quiere decir el que está en vela, el que está en atalaya, que es lo que dice Esaías, capítulo 21,...»⁴⁴.

Transcribiremos, para terminar, las últimas líneas del memorial:

«Plegue a Dios alumbre y encamine a Vuestra Majestad lo que se sea más para gloria suya y remedio de los trauajos y aduersidades de la Iglesia y confusión de los herejes y enemigos de ella y la cathólica y real persona y estado de Vuestra Majestad guarde y prospere largos años como toda la christianidad a menester.

Cappellán de Vuestra Católica Sacra Real Majestad
El obispo de Astorga»

Como ya indicamos anteriormente, los concilios provinciales, obviamente, se celebraron, de modo que sabemos fehacientemente que el esfuerzo argumentativo del prelado asturicense (junto a los escritos de otros prelados de la monarquía hispánica sobre la misma temática) no cayó en saco roto ante Felipe II.

Lorenzo MARTÍNEZ ÁNGEL
Doctor en Historia

44 Ff. 54r-56r.